

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2018-00328

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00328	00
DEMANDANTE	DIANA CATALINA MONTEALEGRE ARBELAEZ						
DEMANDADA	AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que la demandada constituyo el título judicial por el valor de las costas ejecutoriadas, en consecuencia, el despacho, ordenará el pago de las costas procesales al apoderado Dr. JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.723.901 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 165.324 del C. S. de la J., quien cuenta con poder actualizado con la facultad expresa de cobrar títulos judiciales.

Por secretaría ingresar la orden de pago del Título No. 400100008810908, por valor de \$3.148.000, consignado por AFP PORVENIR S.A y elaborar el formato virtual DJ04, para que sea cobrado por el apoderado directamente en ventanilla del banco agrario.

Requerir a la parte demandante acreditar el pago de los gastos de curaduría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 198 fijado
hoy 12 de diciembre de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa494d65ace564ea94963746b68627bb4f5c692220c228296640dac09227a8a**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá D.C. once (11) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que se encuentra cumplido el termino de traslado de las excepciones propuestas en contra del mandamiento ejecutivo y la parte ejecutante se pronunció al respecto. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO FIJA FECHA EXCEPCIONES							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00203	00
DEMANDANT	EVELIO REYES RAMOS						
DEMANDADA	CAMPO ELIAS SERRANO GUARIN						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Para efectos de resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago en audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del art. 42 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el art. 443 del C.G.P; se fija el día VIERNES PRIMERO DE MARZO DE 2024, a las doce horas meridiano (12:00) M.

SEGUNDO: Requiérase a las partes para que comparezcan en la fecha indicada accediendo a través del siguiente link por la plataforma lifiesize <https://call.lifeseizecloud.com/20112003>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 12 de diciembre de
2023
Por ESTADO No. 198 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3848dfa675c50e8bf4c95758b06b3edb120edec65b68f048bd77409d478b191a**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. once (11) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior modificando la sentencia de primera instancia. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, decretadas en primera instancia	\$1.400.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$1.400.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00210	00
DEMANDANT	CONSTANZA BAUTISTA PAEZ						
DEMANDADA	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

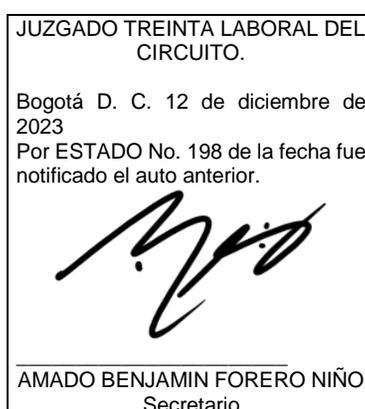
SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496e19cf73aa7983a871f098f909383cfd7861f66247fe28222c0a3b96d39a72**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2019-00269

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00269	00
DEMANDANTE	MARIA OLINDA LOPEZ MENDEZ						
DEMANDADA	AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que la demandada constituyo el título judicial por el valor de las costas ejecutoriadas, en consecuencia, el despacho, ordenará el pago de las costas procesales al apoderado Dra. MARIA ALEJANDRA TELLEZ MENDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No1032378131 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 179.028 del C. S. de la J., quien cuenta con poder actualizado con la facultad expresa de cobrar títulos judiciales.

Por secretaría ingresar la orden de pago del Título No. 400100008605345 por valor de \$3.370.800 consignado pro la AFP Protección S.A., y el título No 400100008608273, por valor de \$3.370.800, consignado por AFP PORVENIR

S.A y elaborar el formato virtual DJ04, para que sea cobrado por la apoderada directamente en ventanilla del banco agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 198 fijado
hoy 12 de diciembre de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario

Juzgado De Circuito
Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e61b0185a411e59f5f0e8e10844177b824e17d194e27f141440fe6f564afd10**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2020-00100

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00100	00
DEMANDANTE	YASMINE TERESA BAYONA ALBA						
DEMANDADA	AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que la demandada constituyo el título judicial por el valor de las costas ejecutoriadas, en consecuencia, el despacho, se ordenará el pago de las costas procesales al apoderado Dr. LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO identificado con la C.C. No. 84.084.606 EXPEDIDA EN RIOHACHA portador de la T.P. No. 218.191 DEL C.S.J., quien cuenta con la facultad expresa de cobrar títulos judiciales.

Por secretaría ingresar la orden de pago del Título No. 400100009068977, por valor de \$3.600.000, consignado por AFP PORVENIR S.A y elaborar el formato virtual DJ04, para que sea cobrado por el apoderado directamente en ventanilla del banco agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 198 fijado hoy 12 de diciembre de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ac4fd3cba5f7f5ba428d6f16ce4551af75ecacb90039bcd07cfb5e48da911**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. siete (7) diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior modificando la sentencia de primera instancia. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada AFP PROTECCION S.A decretadas en primera instancia	\$3.600.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$3.600.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00433	00
DEMANDANT	GUILLERMO ALBERTO ORTIZ CASTAÑO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 12 de diciembre de
2023
Por ESTADO No. 198 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c2a94e4a40efaed7b76f296ca75aedd5946a0e9dd028be861f7d94c8eed1ea**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, once (11) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha pasa al despacho con memorial de recursos de reposición y en subsidio apelación interpuesto por AFP PORVENIR S.A., en contra del auto que aprobó la liquidación de costas procesales. Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO RESUELVE RECURSO REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00116	00
DEMANDANTE	ANA MARY RODRIGUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES –AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se encuentra al despacho el proceso pendiente de resolver recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas fechado 30 de noviembre de 2023.

Mediante correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2023 la sociedad demanda AFP PORVENIR S.A., por medio de su apoderado solicita se tasen como agencias en derecho una cantidad menor por cuanto las pretensiones de la demanda son asuntos decantados en la jurisprudencia y se considera una demanda de baja complejidad.

Frente al recurso de reposición, se debe tener en cuenta que si bien la pretensión principal consistía en la declaratoria de ineficacia del traslado efectuado por el aquí demandante sin la debida información y que es un proceso de complejidad media, lo cierto es que el despacho aplicó el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, en sus artículos segundo y quinto los cuales establecen como criterios para la fijación de las agencias en derecho la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión, criterios que fueron debidamente sustentados por el juez fallador de primera instancia, decisión sobre la cual ya recayó recurso de apelación y fue adicinado por el superior en su sentencia de segunda instancia y a la fecha aún no se le ha dado cumplimiento a lo ordeno por el despacho.

El artículo 365 del C.G.P., establece que serán condenadas en costas a “la parte vencida en el proceso o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, suplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, se le condenara en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas (...)”.

De tal manera que frente a la cantidad asignada se debe decir que, dadas las resultas del litigio, el criterio para condenar en costas a la parte vencida básicamente fue la duración que hasta la fecha ha tenido el proceso toda vez que no se ha acreditado el cumplimiento a lo ordenado por el despacho, lo cual constituye suficientes motivos para mantener la decisión y no reponer la cuantía fijada como agencias en derecho.

Así las cosas, no hay lugar a acceder a la petición de reponer el auto pues las sumas asignadas como agencias en derecho, equivalen a algo más de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de esta providencia lo cual corresponde a una suma razonable y ajustada a la naturaleza, duración y complejidad del caso. Por ello no se repone el auto atacado.

Ahora, dado que la bancada demandada interpuso igualmente, dentro del término legal, el recurso de apelación contra el mismo auto, y siendo éste susceptible de dicho recurso, conforme el numeral 11 del artículo 65 del C.P.

del T. y de la S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, es por lo que se concederá en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: No Reponer el auto de fecha 30 de noviembre de 2023 por medio del cual se aprobó la liquidación de las costas, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

TERCERO: Ordenar remitir las presentes diligencias a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

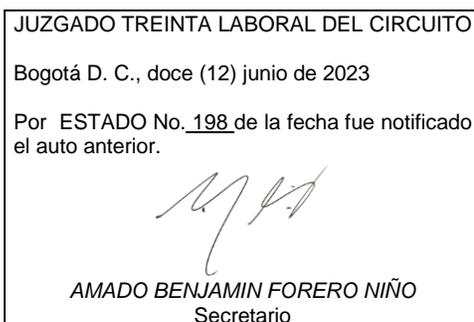
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish at the end.

FERNANDO GONZALEZ

JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamín Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e083ca894fe538257c7e3d80132da1408829507775e95e7302a0c61bee887e4**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior modificando la sentencia de primera instancia. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR y decretadas en primera instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES decretadas en segunda instancia	\$1.000.000
Agencias en derecho a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR decretadas en segunda instancia	\$1.000.000
Total	\$5.000.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00154	00
DEMANDANT	LILIANA GARCIA CORTES						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas.

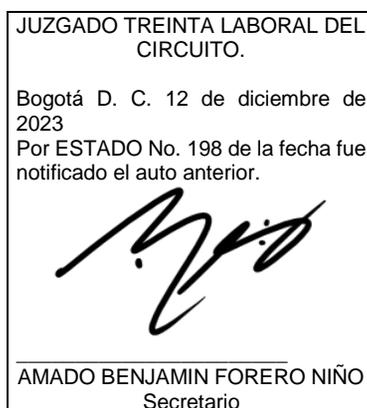
TERCERO: Ejecutoriada la decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044d20cbce2951d293ab771a8a4e2c6795b8ecf013add78c30024184c56a36dd**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2023-00260

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de título pendiente por reconocer por la demandada Skandia S.A. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGA TITULO							
FECHA	SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00260	00
DEMANDANTE	ANA MARIA PATRICIA ALVAREZ DE LA OSSA						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se observa que el apoderado de la Señora ANA MARIA PATRICIA ALVAREZ DE LA OSSA identificada con la C.C No. 39685401, solicita el pago del título pendiente por reconocer la demandada Skandia S.A y como quiera que cuenta con la facultad expresa de retirar y cobrar se ordena en consecuencia el pago del Título N° 400100009008161, por valor de \$48.129, a favor del apoderado Dr. JHON ALEXANDER FLOREZ SANCHEZ con Cédula de Ciudadanía número 80750983 mediante abono a su cuenta que posee en el banco Davivienda Número 0550473200080652.

Requerir nuevamente a la ejecutada COLFONDOS para que realice la consignación de las costas a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **198** fijado
hoy 12 de diciembre **de 2023**.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185f8933404ab1eee2c80bd37244ff798302d866fc561ad45961eeeb6c52e05f**

Documento generado en 12/12/2023 08:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>